



**RESOLUCIÓN DE DESIGNACIÓN DE COMISIÓN TÉCNICA
DEL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
CODIGO No. SIE-GADMSR-003-2021**

**“SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PARA DIFERENTES
SECTORES DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO”**

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 123. ACSR-2021

**ING. LARRY RONALD VITE CEVALLOS
ALCALDE DEL CANTÓN SANTA ROSA**

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 76, numeral 7, literal 1, de la Constitución de la República del Ecuador estipula *“Las Resoluciones emanadas en la Administración Pública deberán ser motivadas (...)”*;
- Que,** el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“La Administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige, entre otros los principios de eficacia, eficiencia, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;
- Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador estipula: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional (...)”*;
- Que,** el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador decreta: *“(…) Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;*
- Que,** el Art. 253 de la Constitución de la República del Ecuador, indica que: *“(…) La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa (...)”*;





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA
EL ORO - ECUADOR

- Que,** el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud, el Art. 288 *Ibídem*, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;
- Que,** el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, señala: *“La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta Autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley,”*;
- Que,** el Art. 98 del Código Orgánico Administrativo al respecto del Acto Administrativo determina: *“Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo”*;
- Que,** el primer inciso del artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, que en adelante se le denominara por sus siglas COOTAD, establece que: *Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera (...)*;
- Que,** según el literal f) del artículo 54 del COOTAD, es función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santa Rosa, *Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad*;
- Que,** el literal a) del artículo 60 del COOTAD, establece que le corresponde al alcalde o alcaldesa: *“Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal (...)”*;
- Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *“Principios. - Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad,*





calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”;

Que, el artículo 5 del mismo cuerpo legal señala que los procedimientos y contratos sometidos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se interpretarán y ejecutarán conforme a los principios referidos y tomando en cuenta la necesidad de precautelar los intereses públicos y la debida ejecución del contrato;

Que, el artículo 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta que: *Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismos contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos;*

Que, en el Art. 18 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que se conformara la Comisión Técnica, Integrada de la siguiente manera:

- Un profesional designado por la máxima Autoridad, quien presidiera,
- El titular del área requirente o su delegado; y,
- Un profesional a fin el objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado,

Los miembros de la Comisión Técnica serán funcionarios o servidores de la entidad contratante, y designarán el secretario (a) de la misma de fuera de su seno;

Que, el inciso primero del artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“(...) Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado”;*

Que, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado 406-03 señala: *“Las entidades y organismos del sector público realizarán las contrataciones para adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría, a través del Sistema Nacional de Contratación Pública (...)”;*

Que, en el inciso tercero y cuarto del Art. 42 del Reglamento General de la LOSNCP, respecto a la obligación de la entidad contratante de normalizar los productos a adquirir, y respecto de la obligatoriedad de aplicar los procedimientos dinámicos expresa lo siguiente: *“La responsabilidad de la estandarización de los bienes y servicios le corresponde a la entidad contratante, la que para el efecto, observará, de existir, la reglamentación técnica o normativa técnica nacional o internacional aplicable al bien o servicio objeto del procedimiento. Los bienes y servicios normalizados se adquieren, en su orden, por procedimientos de Catálogo Electrónico y de Subasta Inversa y solo en el caso de que no se puedan aplicar*





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA
EL ORO - ECUADOR

dichos procedimientos o que éstos hayan sido declarados desiertos se optarán por los demás procedimientos de contratación previstos en la Ley y en este Reglamento General;

- Que,** el Art. 44 del Reglamento General de la LOSNCP, dispone que: *“La Subasta Inversa Electrónica se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, que no se puedan contratar a través del procedimiento de Compras por Catálogo Electrónico, y en la que los proveedores de dichos bienes y servicios, pujan hacia la baja el precio ofertado por medios electrónicos a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública”;*
- Que,** el numeral 1 del artículo 99 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone *“La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado emitirá una resolución en la que conste la conveniencia y viabilidad técnica y económica de la contratación; aprobará los pliegos, el cronograma del proceso; y, dispondrá el inicio del procedimiento especial”;*
- Que,** se cuenta con el oficio No.032-OO.PP.MM, de fecha, Santa Rosa, 28 de abril de 2021, suscrito por el Ing. Bismark Romero Paredes, Director de Obras Públicas; remite a esta Autoridad, la elaboración de los términos de referencia para la contratación del servicio de **“ALQUILER DE MAQUINARIA PARA DIFERENTES SECTORES DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO”** cuyo monto referencial es de \$115.400,00. Para que revise y viabilice a quien corresponda la contratación del servicio de acuerdo con la Ley de contratación Publica vigente;
- Que,** se cuenta con el memorando Nro. 1990-SG-GDMSR, de fecha Santa Rosa 5 de mayo de 2021, suscrito por la Lcda. Maritza Briceño Correa, Secretaria General (S), solicita al Econ. Juan Requena Domínguez, Director Financiero(E); se sirva emitir la Disponibilidad de Certificación Presupuestaria para la contratación del servicio de **“ALQUILER DE MAQUINARIA PARA DIFERENTES SECTORES DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO”**, por un monto de \$115,400.00;
- Que,** se cuenta con la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria Nro. 112, de fecha Santa Rosa, 10 de mayo de 2021, elaborada por el Ing. Com. José E. Gordillo Ruiz, Jefe de Presupuesto (E) y Visto Bueno del Econ. Juan Requena Domínguez, Director Financiero donde **CERTIFICA** que en el Presupuesto que rige para el Ejercicio Económico del año 2021, si existe la partida presupuestaria para el **SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PARA DIFERENTES SECTORES DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO**, por





un monto \$ 115,400.00 quince mil cuatrocientos con 00/100 Dólares, más IVA; dentro del programa: OTROS SERVICIOS COMUNALES, denominación: MAQUINARIAS Y EQUIPOS (ARRENDAMIENTO) Partida: 361.73.05.04, por un valor de \$ 115.400,00 más IVA;

- Que,** mediante Memorando No. 2074-SG-GDMSR, de fecha 12 de mayo de 2021, suscrito por el Lcda. Maritza Briceño Correa, Secretaria General (S), indica al Lcdo. Jorge Tello Riofrio, Director Administrativo, que si existe Disponibilidad de Presupuestaria N°. 0036 para la contratación del servicio de **ALQUILER DE MAQUINARIA PARA DIFERENTES SECTORES DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO**, por un monto de \$115.400,00 para que la Unidad de Contratación Pública proceda con la Elaboración de pliego;
- Que,** mediante Memorando Nro.0304 GADMSR-DIRADM-2021, de fecha 12 de mayo del 2021, suscrito por el Lcdo. Cristiáms Tello Riofrio, Director Administrativo, dispone a la Ing. Denisse Armijos Reyes, Jefe de Contratación Pública (E) para que realice la elaboración de pliego para la contratación del servicio de **ALQUILER DE MAQUINARIA PARA DIFERENTES SECTORES DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO**;
- Que,** mediante Certificación Plan Anual de Contrataciones -PAC, de fecha 7 de junio de 2021, conferida por la Ing. Denisse Armijos Reyes, Jefe de la Unidad de Contratación Pública, **CERTIFICA** que luego de haber revisado el Plan Anual de Contrataciones del presente año 2021 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santa Rosa, referente a la contratación del servicio de **ALQUILER DE MAQUINARIA PARA DIFERENTES SECTORES DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO**, se encuentra contemplado dentro del PAC institucional, como lo establece el Artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública "LOSNC" y los artículos 25 y 26 del Reglamento General de la LOSNC según el siguiente detalle: **1.- PARTIDA PRESUPUESTARIA: 361.73.05.04, DESCRIPCIÓN: ALQUILER DE MAQUINARIA PARA DIFERENTES SECTORES DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO, CÓDIGO CPC: 548000011, TIPO DE COMPRA: Servicio, TIPO DE RÉGIMEN: Común, PROCEDIMIENTO: Subasta Inversa Electrónica;**
- Que,** se cuenta con el pliego del procedimiento de Subasta Inversa Eléctrica por Régimen Común No. SIE-GADMSR-003-2021, para la contratación del servicio de **ALQUILER DE MAQUINARIA PARA DIFERENTES SECTORES DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO**; por un valor de \$ 155.400,00 ciento quince mil cuatrocientos con 00/100 más IVA, elaborados en base a los términos de referencia y parámetros de calificación remitidos por el Área Requiriente;





Que, mediante Memorando No. 177 GADMSR-UCP-2021-OF, de fecha Santa Rosa, 7 de junio de 2021, suscrito por la Ing. Denisse Armijos Reyes, Jefe de la Unidad de Contratación Pública (E); remite el pliego elaborado mediante el aplicativo informático del Módulo Facilitador de la Contratación Pública; con la información de las especificaciones técnicas que se encuentran aprobados tal como lo determina el Art. 23 y presentados por el Área Requirente que solicita la contratación del servicio de **ALQUILER DE MAQUINARIA PARA DIFERENTES SECTORES DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO**, con un monto \$115,400.00 más IVA; y manifiesta que dichos pliegos deben ser aprobados mediante Resolución Motivada tal como lo determina el Art. 20 del Reglamento General de la LOSNCP, para dar inicio al procedimiento y publicar toda la información relevante en concordancia del Art. 9 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitida por el SERCOP mediante Resolución No. RE-SERCOP-2016-000072;

Que, en el Art 18 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que se conformará la Comisión Técnica, Integrada de la siguiente manera:

- Un profesional designado por la máxima autoridad, quien presidirá,
- EL titular del área requirente o su delegado; y,
- Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado.

Los miembros de la Comisión Técnica serán funcionarios o servidores de la entidad contratante, y designarán al secretario (a) de la misma de fuera de su seno.

En uso de las facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DESIGNAR** la Comisión Técnica, , quienes serán responsable de llevar a cabo toda la etapa precontractual como dar contestación a las preguntas en el término establecido en el pliego, realicen el análisis y calificación de las ofertas, emitir el informe respectivo con la recomendación de adjudicación o declaratoria de desierto dentro del Procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, No. SIE-GADMSR-003-2021, para la contratación del servicio de **ALQUILER DE MAQUINARIA PARA DIFERENTES SECTORES DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO**, por un valor de USD. \$115.400,00 ciento quince mil cientos cuatrocientos con 00/100 más IVA; de conformidad al Art. 18 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone la Comisión Técnica estará Integrada de la siguiente manera:

1. Ing. Ana Segarra Macas, Servidor Publica 4, quien la presidirá;





2. Ing. Wilson Galarza Ordoñez, Jefe de la Unidad de Obras Viales, Delegado del Área Requirente y,
3. Ing. Maritza Salinas Indacochea, Analista de Obras Públicas, delegado a fin al objeto de la contratación.

Los miembros de la Comisión Técnica, designarán al secretario (a) de la misma de fuera de su seno

ARTÍCULO SEGUNDO. - Hágase saber de esta Resolución a los miembros de la Comisión Técnica para los fines de Ley, y publíquese en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Es dada y firmada en el cantón Santa Rosa, Provincia de El Oro, a los doce días del mes de junio del año dos mil veintiuno.



Firmado electrónicamente por:
**LARRY RONALD
VITE CEVALLOS**

Ing. Larry Ronald Vite Cevallos
ALCALDE DEL CANTÓN SANTA ROSA

Certifico. -



Firmado electrónicamente por:
**EDISON FREDDY
GRANDA ORELLANA**

Abg. Edison Granda Orellana
SECRETARIO GENERAL



